

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación de la modificación del plan estratégico de subvenciones, de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021 y la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA. para la gestión y tramitación de las mismas**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2020 se acordó:

Primero: Aprobar la modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el periodo 2019-2021 para la inclusión de esta convocatoria.

Segundo: Aprobar la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021 con una dotación económica máxima de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) con cargo al crédito de compromiso para el año 2021 destinado a Ensanche 21 para inversiones barrios de oro con código 0410-1513-73310 del presupuesto municipal.

Tercero: Aprobar la designación de la sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos.

Cuarto: Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Ensanche 21 para el objeto indicado.

Quinto: Publicar las bases reguladoras de ayudas a la rehabilitación y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Ensanche 21 en el BOTHA y en la página web municipal.

Sexto: Comunicar a la base de datos nacional de subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la base de datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Texto del convenio**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA. para la gestión y concesión de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021**

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las sociedades mercantiles participadas íntegramente por Administraciones Públicas podrán ser consideradas entidades colaboradoras. De esta manera, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente se faculta a la entidad colaboradora a entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o a colaborar en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, fondos que, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Teniendo en consideración que el objeto de la colaboración que se propone no supone, a cargo del ayuntamiento, una contraprestación directa a favor de las entidades colaboradoras, no nos encontramos ante un supuesto de contratación administrativa y por ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones, resulta suficiente para la elección de las entidades colaboradoras la convocatoria y tramitación de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2020.

Reunidos

De una parte, G. U. A, en su calidad de alcalde de Vitoria-Gasteiz, en ejercicio de las funciones propias de su cargo, con domicilio social en Plaza España 1, 01001 Vitoria-Gasteiz.

De otra parte, A. O. B., en su calidad de presidenta de la Sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA con domicilio social en Paseo Fray Francisco de Vitoria número 21 C (Gure Txokoa) - 01007 Vitoria-Gasteiz.

Exponen

Primero. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene un firme propósito por impulsar la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales situados en áreas de rehabilitación integral y áreas residenciales degradadas, declaradas según el Decreto 317/2002 del Gobierno Vasco, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Segundo. Ensanche 21 Zabalgunea, SA. es una sociedad municipal con capital íntegro municipal que tiene encomendada, entre otras, la rehabilitación, regeneración y renovación urbana de la ciudad, ejecutando a tal fin las acciones y actuaciones que sean precisas.

Entre sus fines fundacionales se encuentran:

a) Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, regeneración y renovación urbana, elaborando al efecto los estudios y proyectos que sean precisos y aprobar todo tipo de actos y negocios para la ejecución de los contratos de todo tipo que sean precisos para la efectiva realización de tal función.

b) Realizar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas conforme a lo señalado por el ordenamiento jurídico, incluyendo la elaboración de programas, planes y demás instrumentos ordenadores de la rehabilitación urbana y la propuesta al ayuntamiento para su aprobación, la realización de todo tipo de obras y reparaciones para la conservación de edificios o edificaciones, incluyendo la realización de obras de nueva edificación en sustitución de edificios previamente demolidos y la regeneración y renovación del tejido urbano conforme a las directrices, criterios y programas que emanen del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

c) Desarrollar, en el más amplio sentido, las acciones de fomento e impulso en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, incluyendo la concesión de subvenciones y ayudas directas a los particulares y la realización de convenios con los particulares, empresas, organismos y administraciones públicas en el seno de sus atribuciones.

d) Colaborar con los departamentos y servicios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como con otras administraciones en sus actuaciones urbanísticas, de rehabilitación, regeneración, renovación urbana o de ordenación territorial, e informar aquellas cuya aprobación corresponda al ayuntamiento o a otras administraciones.

e) Colaborar con las actuaciones urbanísticas o de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de iniciativa privada, supervisando su desarrollo e informando los respectivos instrumentos de ordenación, ejecución y gestión.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. El presente convenio tiene por objeto designar a la sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA., en adelante Sociedad, como entidad colaboradora en la gestión y tramitación de las ayudas económicas para la promoción de actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios residenciales del término municipal de Vitoria-Gasteiz durante el ejercicio 2020-2021 y definir las relaciones entre las mismas para la tramitación y gestión de las citadas ayudas.

Segunda. La concesión de las ayudas se hará conforme a lo estipulado en la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021.

Tercera. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas a la rehabilitación serán todas aquellas personas propietarias o usufructuarias de viviendas y locales afectados por la misma que cumplan lo estipulado en los términos que se indican en la convocatoria.

Cuarta. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años. No obstante, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones la duración podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo, sin que en conjunto la duración total de convenio de colaboración exceda de seis años.

El convenio surtirá efectos desde la aprobación del mismo y la firma de ambas partes.

Quinta. Obligaciones de la entidad colaboradora

Para la formalización del presente convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por parte de Ensanche 21 Zabalgunea, SA. al ser ésta una empresa cuyo capital íntegro es municipal.

Conforme al artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ensanche 21 Zabalgunea, SA. estará obligada a lo siguiente:

a) Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora.

b) Tramitar y gestionar las solicitudes de ayudas conforme a los criterios técnicos establecidos en la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz para el año 2020-2021, remitiendo la propuesta de resolución a la concejala de Territorio y Acción por el Clima para su elevación y posterior aprobación ante la Junta de Gobierno Local.

c) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.

d) Comunicar al Departamento de Territorio y Acción por el Clima del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Comprobar y verificar la formalidad de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter previo a la propuesta de acuerdo de concesión a la concejala de Territorio y Acción por el Clima.

f) Conservar los documentos o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

g) Acreditar la llevanza de contabilidad separada o código contable adecuado que permita identificar los gastos objeto de la ayuda.

h) Distribuir y entregar los fondos públicos conforme a lo estipulado en la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz para el año 2020-2021 y el presente convenio. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

i) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios al Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

j) La Sociedad deberá llevar a cabo los trámites oportunos y deberá cerciorarse de que no se entregan y distribuyen fondos con valor de más de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros). Superado el mencionado importe la Sociedad no podrá tramitar nuevas solicitudes de ayudas.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, al Departamento de Territorio y Acción por el Clima del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho.

Sexta. Cuantía económica de las ayudas y gastos subvencionables

La sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA., como entidad colaboradora gestionará la tramitación de las Ayudas a la rehabilitación en base a la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021.

La cuantía de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación será la regulada en el punto sexto de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas residenciales del término Municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2020-2021 que será conforme al punto quinto sobre las personas destinatarias de las ayudas de las mismas.

Séptima. Financiación y abono de las ayudas

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas a la rehabilitación. Una vez ejecutada y presentada la obra en los términos en la convocatoria previamente mencionada el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dotará a la sociedad municipal Ensanche 21, SA. con el importe reconocido en la Junta de Gobierno Local para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

El importe máximo presupuestado para la concesión de las ayudas a la rehabilitación es de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) con cargo al crédito de compromiso para el año 2021 destinado a Ensanche 21 para inversiones barrios de oro con código 0410-1513-73310 del presupuesto municipal.

Los fondos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en este Convenio.

Una vez se hayan ejecutado y justificado las obras y se haya remitido toda la información establecido en la convocatoria al Departamento de Territorio y Acción por el Clima, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dotará a la sociedad municipal Ensanche 21, SA. con el importe reconocido por la Junta de Gobierno Local para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Ensanche 21 Zabalgunea, SA., deberá entregar todos los datos preceptivos para el abono de las ayudas a los beneficiarios en caso de que le sean requeridos por el Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en especial el certificado final de obras o similar y las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o copia auténtica o autenticada.

Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de las ayudas y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán las que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Octava. Incumplimientos

En materia de incumplimientos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novena. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que le pudieran ser de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones de 17 de junio de 2005 y las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Resolución del convenio

Este convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del plazo de duración.
- b) Por mutuo acuerdo por las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones frente a los beneficiarios ya contraídas por cualquiera de las partes y entre estas, en los expedientes cuya tramitación no haya finalizado.

Undécima. Protección de datos

Ensanche 21 Zabalgunea, SA. estará obligada a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal que le sean facilitados por las personas solicitantes de las ayudas, así como de los que obtenga de las Administraciones Públicas, para la gestión, recogida, conservación, consulta, utilización, comunicación de datos personales y en particular sobre las medidas de seguridad correspondientes a su fichero.

Deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y en prueba de conformidad con las cláusulas anteriores, ambas partes firman el presente convenio por triplicado, ejemplar, en el lugar y fecha de arriba reseñados.

Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz. Ejercicio 2020-2021

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, es regular el procedimiento y las condiciones para la concesión de ayudas económicas para la promoción de actuaciones de rehabilitación en viviendas y edificios residenciales del término municipal de Vitoria-Gasteiz durante el ejercicio 2020-2021.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen en todo caso carácter finalista y solo podrán ser utilizadas para la financiación de las obras de rehabilitación que las justificaron. Los beneficiarios de la convocatoria deberán destinar su vivienda habitual y/o edificio al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo mínimo de 10 años contados desde la efectiva concesión de la misma. Dicha circunstancia, así como el importe de la ayuda percibida, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

La enajenación o gravamen lucrativo de la vivienda habitual objeto de la ayuda se considerará un incumplimiento de la obligación de destino, y conllevará el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo los casos autorizados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas a la rehabilitación se regirán, en todo lo no contemplado por esta convocatoria, por lo previsto en la ordenanza municipal de subvenciones, aplicándose en todo caso la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A los efectos de esta convocatoria son edificios residenciales, aquellos que una vez efectuada la actuación de rehabilitación, dispongan como mínimo de las dos terceras partes de su superficie útil, sin tener en cuenta la planta baja, destinada al uso de vivienda habitual.

2. Delimitación de ámbitos y áreas de rehabilitación preferente

La presente convocatoria reguladora de ayudas a la rehabilitación se aplicará a los ámbitos de las zonas declaradas como área degradada de Vitoria-Gasteiz por resolución del órgano competente en materia de planificación territorial y vivienda del Gobierno Vasco.

3. Actuaciones a proteger

En la presente convocatoria de ayudas, se consideran actuaciones a proteger con carácter preferente, las obras de rehabilitación de viviendas y edificios residenciales situados en áreas de rehabilitación integral y áreas residenciales degradadas, declaradas según el Decreto 307/2002 de 30 de diciembre del Gobierno Vasco, que se hayan considerado actuaciones subvencionables, en el programa de ayudas en materia de rehabilitación eficiente de viviendas y edificios para el año 2019 (programa Renove), para la elaboración de proyectos de intervención en el patrimonio edificado, concedidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que dispongan, de la previa y preceptiva licencia municipal de obras, en especial:

a) La instalación de ascensores o cambios de ascensor que para el incremento del espacio de la cabina se requiera la realización de obras estructurales sustanciales.

b) La realización de actuaciones integrales de mejora de la envolvente energética y mejora de la calificación energética del edificio, en al menos un nivel.

c) Y la realización de obras de consolidación estructural de edificios recogidas en la ITE de grado 1, 2 y 3 que eviten patologías estructurales y su ruina.

Se considerarán actuaciones a proteger con carácter general las siguientes obras en los edificios y viviendas:

a) Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas, tanto en edificios como en viviendas y locales, cuando el acceso a los locales sea desde vía pública y se trate de obras de comunidad.

b) Las obras de mejora de la eficiencia energética del edificio, del aislamiento acústico y sus condiciones de salubridad de los edificios construidos antes de la entrada en vigor de la NBE-CT-79 y siempre que se cumpla el Código Técnico de la Edificación. No se aplicará a las obras de carácter individual.

c) Las obras de adecuación estructural tanto en la vivienda como en el edificio, para asegurar su conservación y evitar su ruina o daños a terceros.

d) La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad, calefacción, gas, telefonía o protección contra incendios, en los elementos comunes de los edificios construidos antes de 1970.

e) En áreas de rehabilitación integral y áreas residenciales degradadas según el Decreto 307/2002 de 30 de diciembre del Gobierno Vasco, las obras necesarias para la adecuación de las instalaciones y del acabado general de las viviendas y edificios a los principios de la buena construcción en los edificios construidos antes de 1970, siempre y cuando no hayan sido reformadas.

f) Las obras necesarias para adecuar a la normativa urbanística las construcciones preexistentes incursas en situación de fuera de ordenación.

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los edificios o sus instalaciones, ni mobiliario, ni elementos decorativos u ornamentales ni las medidas auxiliares preventivas previas a la reparación estructural propiamente dicha.

A efectos del cómputo de antigüedad, se tomará como referencia la fecha de la licencia de primera utilización del edificio, en su defecto, la del certificado final de obras, la licencia de obras y en última instancia la que figure en catastro o en el censo de edificios.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

4. Dotación económica

La dotación económica máxima para la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) con cargo al crédito de compromiso para el año 2021 destinado a Ensanche 21 para inversiones barrios de oro con código 0410-1513-73310 del presupuesto municipal. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado al tratarse de una tramitación anticipada.

5. Personas destinatarias de las ayudas

Las ayudas a la rehabilitación, se concederán a las personas propietarias o usufructuarias de las viviendas y locales afectados por la misma, a título personal y en función de su nivel de renta y situación familiar, sin perjuicio de que la tramitación de las ayudas para intervenciones en elementos comunes, deberá efectuarse por quien represente a la comunidad de propietarios y propietarias, en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de propiedad horizontal.

Para la determinación del importe de las ayudas a quienes las soliciten, tanto en el supuesto de rehabilitación de elementos comunes como en el de rehabilitación de elementos privativos, se establecen los siguientes tramos de renta ponderados en función de la situación familiar, relacionados con los establecidos en la normativa reguladora del régimen de viviendas de protección oficial en el País Vasco:

a) Tramo 1: unidades convivenciales cuyo nivel de ingresos ponderados es inferior a 13.300,00 euros.

b) Tramo 2: unidades convivenciales cuyo nivel de ingresos ponderados esté comprendido entre 13.000,01 y 15.000,00 euros.

c) Tramo 3: unidades convivenciales cuyo nivel de ingresos ponderados esté comprendido entre 15.000,01 euros y 25.000,00 euros.

d) Tramo 4: unidades convivenciales cuyo nivel de ingresos ponderados esté comprendido entre 25.000,01 euros y 39.000,00 euros.

e) Tramo 5: unidades convivenciales cuyo nivel de ingresos ponderados esté comprendido entre 39.000,01 euros y 50.000,00 euros.

En situaciones de copropiedad sobre una vivienda a rehabilitar, diferentes a las propias del régimen de bienes gananciales, las ayudas se concederán a cada persona copropietaria, en función de su porcentaje de participación en la propiedad y del tramo de renta y situación familiar en que se encuadre. Se deberá indicar si alguna persona copropietaria renuncia a la ayuda a favor del resto de personas copropietarias o usufructuarias, ocupantes de la vivienda, que paguen la totalidad de los gastos y obras. En caso de obras individuales, la propiedad deberá ser la vivienda habitual de los propietarios.

Los locales por los que se tribute por el IRPF sitios en edificios residenciales tendrán derecho a participar de las ayudas a intervenciones, en elementos comunes de la edificación, en la proporción correspondiente a su cuota de participación en los mismos, quedando excluidos los locales destinados a garaje.

Podrán ser también beneficiarios de ayudas las personas afectadas por causas imprevisibles cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

No podrán acceder a las ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones o normativa que la sustituya.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias de las subvenciones del artículo 13.2 Ley General de Subvenciones, podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable, en los términos previstos la Ley general de subvenciones y en los artículos 18 a 29 del reglamento de la Ley general de subvenciones.

6. Cuantía de las ayudas

Las ayudas a la rehabilitación se otorgarán a cada solicitante en función del tramo de renta que le corresponda y del tipo de obra a acometer.

Será objeto de ayuda el presupuesto protegible de las obras en base a lo reflejado en el artículo 3, junto con los honorarios técnicos relacionados con el proyecto o la obra, informe de la inspección técnica del edificio (en la parte que sobrepase la ayuda a la comunidad), así como los correspondientes derechos, tasas y otros precios públicos de aplicación, sin inclusión del impuesto sobre el valor añadido.

El límite máximo del presupuesto a proteger será equivalente al producto de la superficie útil computable de cada vivienda, excluidos trastero y garaje, por el módulo para la venta de viviendas de protección oficial de régimen general para el municipio de Vitoria-Gasteiz vigente en la fecha de la solicitud de la ayuda.

La superficie útil computable de cada vivienda será igual a su superficie útil real, hasta un máximo de 90 metros cuadrados, que podrá ampliarse hasta 120 metros si las y los propietarios constituyen familia numerosa y residen efectivamente en la vivienda, y en el caso de viviendas unifamiliares aisladas ubicadas en entidad local menor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No se tramitarán ayudas para obras cuyo presupuesto sea inferior a 1.000 euros (mil euros) para elementos comunes y 500 euros (quinientos euros) para elementos privativos, salvo en unidades convivenciales cuyos ingresos se encuentren en los tramos 1 y 2.

Las cuantías de las ayudas a actuaciones de rehabilitación, expresada en porcentaje sobre el presupuesto máximo protegido, será la que se recoge en la tabla siguiente, según los tramos de renta y situación familiar de las personas beneficiarias:

Cuantía de las ayudas en porcentaje sobre el presupuesto máximo protegido

| TRAMO DE RENTA Y SITUACION FAMILIAR | ELEMENTOS PRIVATIVOS | ELEMENTOS COMUNES |
|-------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | 40 | 60 |
| 2 | 35 | 50 |
| 3 | 30 | 45 |
| 4 | 20 | 35 |
| 5 | 7,5 | 20 |

En obras comunitarias en las cuales como mínimo un 70 por ciento de las personas que tengan reconocidas las ayudas se encuentre en el tramo 1 de renta, esta ayuda se aumentará en un 5 por ciento la cuantía de la ayuda sobre el presupuesto máximo protegido a las personas solicitantes del tramo 1.

A los efectos de la presente convocatoria, se bonificarán las partidas correspondientes a las actuaciones de carácter preferente indicadas en el artículo 3 de la siguiente forma:

– 20 por ciento en instalación de ascensores en edificios que carecieran de ella o cambios de ascensor, siempre que para el incremento del espacio de la cabina se requiera la realización de obras estructurales sustanciales.

– 15 por ciento en las obras de mejora del comportamiento energético de la totalidad de la envolvente térmica y que mejoren la calificación energética del edificio, en al menos 1 nivel.

– 30 por ciento en la realización de las obras de consolidación estructural de edificios recogidas en la ITE de grado, 1,2 y 3 que eviten patologías estructurales y su ruina.

A las personas mayores de 65 años y a quienes tengan reconocida una minusvalía superior al 33 por ciento, se le incrementará la cuantía de las ayudas en un 10 por ciento en aquellas obras y actuaciones que, de manera directa, tengan por objeto la accesibilidad del edificio o su vivienda, tales como la instalación de ascensores o la adecuación de los espacios comunes o privativos a sus condiciones físicas o personales.

7. Tramitación de los expedientes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el BOTHA hasta el 31 de diciembre de 2020 (publicación del extracto de la convocatoria a través de la BDNS).

Toda la tramitación y gestión de las ayudas corresponderá a Ensanche 21 Zabalgunea, SA, salvo la concesión de las mismas. La sociedad, como órgano instructor, deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la concejala de Territorio y Acción por el Clima elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de las ayudas.

Desde los servicios técnicos de la sociedad se prestará asesoramiento y asistencia técnica a quienes soliciten las ayudas, para la preparación de su solicitud, que deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

a) Descripción de las obras, con el soporte gráfico que sea preciso y presupuesto desglosado por partidas, con su medición y precio unitario, con indicación de su plazo de ejecución, acompañado de proyecto firmado por personal técnico competente, si el alcance de las obras lo requiere.

b) Certificado de la estructura en las reformas interiores de vivienda en edificios de 50 o más años de antigüedad, con estructura de madera, que afecten a las zonas húmedas de la misma (cocinas y baños) donde se incluya la justificación de las obras a realizar y la indicación expresa de que la intervención se realizará bajo su supervisión.

c) Documentación acreditativa de los datos personales básicos de la persona solicitante, y de la propiedad de la vivienda para cuya rehabilitación solicita la ayuda, en concreto:

- DNI de las y los propietarios.
- Referencia de la finca registral del inmueble objeto de rehabilitación.
- En su caso, documento acreditativo del grado de discapacidad.

d) Declaración responsable acreditativa de otras ayudas que hubiese solicitado o se le hubiesen concedido a la persona solicitante, con el mismo fin.

e) Para las obras en los elementos comunes de los edificios, documentación acreditativa del acuerdo de realización de las mismas, adjudicación de obras y cuotas de participación. Número de cuenta de la comunidad.

f) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Cuando se trate de obras con un presupuesto global superior a 10.000 euros (diez mil euros) (sin IVA), se presentarán como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con indicación de la seleccionada para la realización de las obras, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más barata.

Las personas solicitantes deberán comunicar a la sociedad, de manera fehaciente, con una antelación mínima de quince días la fecha de inicio de las obras.

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, podrá supervisar y comprobar en todo momento la gestión de la convocatoria. El control financiero será ejercicio por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento.

El cambio de titular de las ayudas durante el plazo de ejecución de las obras se deberá comunicar a la sociedad para que realice las actuaciones necesarias y eleve la propuesta de acuerdo de cambio de beneficiario a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

8. Resolución

La Junta de Gobierno Local deberá resolver la concesión de las ayudas en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolver podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de forma expresa el importe de la subvención y el importe que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono y el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro. Así mismo, indicará las solicitudes que hayan sido desestimadas.

La resolución de la concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados por la sociedad entidad colaboradora conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. Ejecución de las obras

Las obras que constituyan la actuación protegida de rehabilitación deberán realizarse en los términos del proyecto presentado y desarrollarse en el plazo establecido en la licencia municipal de obras, que podrá prorrogarse a instancia de parte, por causa justificada tramitando la oportuna prórroga de la licencia de obras. En todo caso, la ejecución de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de 2 años desde la concesión de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán realizar los trabajos aprobados en los plazos estipulados, en los términos del proyecto presentado y de la correspondiente licencia municipal de obras facilitando en todo momento la inspección de las obras. Además, deberán comunicar a la sociedad toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

En el plazo máximo de un mes desde la terminación de las obras o de la obtención del certificado final de obras, las personas titulares de las ayudas justificarán su finalización, especificando detalladamente su importe final mediante las correspondientes facturas originales, documentación gráfica de la obra realizada, y los correspondientes certificados de instalaciones, así como la documentación de su puesta en servicio, sellada por el Departamento de Industria, cuando proceda y justificante de la administración de la comunidad de las personas que tengan deudas con la comunidad. Toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser comunicada a Ensanche 21 Zabalgunea, SA.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las personas beneficiarias o entidades colaboradoras no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos que conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad de la concesión de ayudas, la oposición a la inspección de las obras y a su comprobación, la falsedad de los datos presentados, la ejecución de un proyecto diferente al aprobado, el incumplimiento de los plazos de ejecución, o la adjudicación de las obras incumpliendo las prescripciones de esta convocatoria, darán lugar al reintegro de las ayudas reconocidas.

10. Pago de las ayudas

No se procederá al pago de las ayudas a la rehabilitación reconocida por acuerdo de Junta de Gobierno Local hasta que los beneficiarios no presenten los documentos acreditativos de haber ejecutado en su totalidad y justificado las obras, en los términos señalados en el punto noveno de la presente convocatoria.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente, a través de la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Es preceptivo, previo al abono de la ayuda, la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o copia auténtica o autenticada ante Ensanche 21 Zabalgunea, SA.

Los justificantes de pago de las facturas deberán reflejar que se realizaron desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria o deben justificar la salida de fondos de la comunidad de propietarios beneficiarios de la ayuda a la empresa contratista. A estos efectos se considerará también como cuenta de la comunidad de propietarios aquella que haya sido designada expresamente para ello por el órgano competente de la comunidad.

Ensanche 21 Zabalgunea, SA, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, realizará el abono de la ayuda de conformidad con lo establecido en el acuerdo de concesión y en la presente convocatoria.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias (Diputación Foral de Álava, Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz y Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución por procedencia de reintegro.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con la Ley general de subvenciones las personas beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del artículo 60 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria reguladora de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

l) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley general de subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

m) Prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

12. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas que pudieran concederse para la misma finalidad, con la única limitación de que su conjunto no podrá superar el 80 por ciento del coste de las actuaciones subvencionadas. Para ello se incluirá una declaración responsable de las ayudas solicitadas a otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

En cualquier caso, la suma de las ayudas percibidas en los últimos 5 años por distintas obras en la misma vivienda no podrá ser superior al 80 por ciento del límite máximo del presupuesto a proteger descrito en el punto 6 de la presente convocatoria.

13. Incumplimientos y reintegros

En materia de incumplimientos y reintegros será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Publicidad y difusión

Las ayudas serán convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Se deberá publicar la convocatoria en el BOTHA, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de su publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y de la sociedad municipal Ensanche 21 Zabalgunea, SA.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2020

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE